

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que a la fecha la Profesional del Derecho designada como Curadora *Ad Litem* no ha manifestado aceptación ni excusado del nombramiento realizado. Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

VÍCTOR ALFONSO REYES GONZÁLEZ
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : YENGRI GIOVANA ARIAS (A TRAVÉS
DE LA COMISARIA DE FAMILIA)
MENOR : DANILSON RENTERÍA ARIAS
DEMANDADO : DANILSON RENTERÍA NARANJO
RADICADO : 19-756-40-89-001-**2017-00055-00**
ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD LITEM

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0039

Vista la constancia secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 47 y 48 del Código General del Proceso, se relevará del cargo a la Profesional del Derecho AYDA PIEDAD DAVID LÓPEZ, y realizará nueva designación de Curador *Ad Litem*, a fin de continuar con el decurso normal del proceso, realizando las advertencias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la Profesional del Derecho AYDA PIEDAD DAVID LÓPEZ, de la designación realizada mediante Auto del 25 de abril de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador *Ad Litem* del demandado DANILSON RENTERÍA NARANJO, al Profesional del Derecho CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, Abogado titulado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Código 18756 40 89 001
Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá
Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a0500002fd15140eefd87e4f7939af8fcd2b375df574108e48cefc464abbc**

Documento generado en 06/03/2023 06:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>